

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2020 00737

Como quiera que no fue subsanada, el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>06</u> Hoy <u>28-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--